

18 de septiembre de 2019
MTSS-DMT-OF-1333-2019

Licenciada
Ana Julia Araya Alfaro
Jefe de Área
Comisiones Legislativas II
Comisión de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Se hace referencia al oficio AL-CPAS-488-2019, recibido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 29 de agosto de 2019, por medio del cual se convoca en audiencia sobre el proyecto de ley, iniciativa de varios señores y señoras ex diputadas, denominado “*LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS*”, expediente legislativo N° 21.524.

Sobre este particular, se manifiesta lo siguiente:

I Resumen de la iniciativa.

La propuesta de ley sub examine, se compone de 16 artículos y dos transitorios. El proyecto de ley inicia exponiendo en sus antecedentes el aspecto estadístico a partir del año 2016, que refleja el impacto económico que tienen los distintos sectores de la economía nacional principalmente las micro, pequeñas y medianas empresas, en términos de emprendimientos,

valorización de los productos que emanan de estos o sus servicios, así como en su incidencia con relación a la generación de empleo, la innovación de productos y procesos. Emprendimiento que viene a ser parte de la columna vertebral de la economía del país, dejando en evidencia la necesidad de que ese emprendedor tenga un buen acompañamiento e incentivos, principalmente en los primeros años de la puesta en marcha de la actividad.

Se afirma que además de factores estratégicos del emprendedor, existen factores financieros y empresariales que contribuyen al fracaso de los diferentes proyectos, por lo que se promueve la participación del Estado, a establecer estímulos cuantitativos y cualitativos para la creación de nuevos emprendimientos y fortalecimiento de los existentes, al final busca también contribuir con la reactivación económica del país.

Para lograr lo anterior, el proyecto se direcciona a una serie de aspectos a saber:

- Establece un incentivo sobre el pago de seguro de salud para patronos microempresarios y emprendedores, que consiste en un pago reducido a dicho seguro, que aplica para aquellas empresas con un máximo de cinco trabajadores que reanuden o inscriban sus actividades económicas de carácter permanente ante la Caja Costarricense de Seguros Social, que parte de lo normado en el “Reglamento para el aseguramiento de microempresas y emprendimientos en el seguro de salud” que se publicó en La Gaceta N° 232 del 13 de diciembre del 2018.
- Durante un período de 4 años se reduce al 75% el pago de los aportes obligatorios al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Proceso simplificado ante los municipios para las microempresas y emprendedores, para el inicio de operaciones y renovación de las autorizaciones requeridas.
- Fortalecer una red nacional de incubación y aceleración, para otorgar apoyo inicial en el proyecto para elevar la competitividad de los emprendedores y microempresas.

II- Análisis de fondo.

Desde una perspectiva general, tiene buena aceptación toda iniciativa que tenga como finalidad promover y fortalecer el nacimiento y permanencia de micro, pequeñas y medianas empresas, en virtud de que resulta notorio que su proliferación, viene a ser sinónimo de fuentes de empleo, reactivación y dinamismo económico, variedad de productos y servicios, que al final se traducen en beneficio general para la sociedad y los distintos consumidores, quienes experimentarán variedad para elegir a precios competitivos y razonables.

De igual manera resulta aceptable toda iniciativa legal para desburocratizar los trámites administrativos y simplificar los requisitos que deban cumplir los emprendedores para poder ver nacer su proyecto y desarrollarlo eficientemente, aspecto que regulado de una manera ecuánime, propicia un ambiente idóneo de desarrollo sostenible de manera prolongada, que no sólo permite que el emprendimiento preexistente se conserve fortalecido, sino que vemos el origen de nuevas micro empresas de una variedad abundante.

Sin embargo, este tipo de iniciativas deben de procurar contar con el financiamiento necesario para su buen funcionamiento, al mismo tiempo que debe evitar impactar las finanzas de otras instituciones públicas de bien social, al otorgar al emprendedor y las empresas que derivan de sus actividades, incentivos que van a disminuir los ingresos de instituciones sociales tales como la CCSS, FODESAF y el IMAS, que pueden generarles un desbalance financiero importante que afecte directamente la obra social que se financia a través de esas instituciones.

A partir esto, con todo respeto considero, que deben ser cuidadosos los legisladores, al otorgar beneficios o incentivos en el pago que deben hacer los patronos a esas instituciones,

pues el proyecto permite una reducción especial de la base ajustada al salario cuyo objetivo es disminuir la cuota patronal en el seguro de salud hasta un límite del 75% del actual porcentaje para dicho seguro, previendo su aplicación también para servicios o procesos que use la sociedad.

Resulta importante conocer la justificación técnica, para determinar que dichos beneficios se otorgarán únicamente a empresas con un límite de 5 empleados en su planilla, cuál es la razón fundada para que no sean más o menos trabajadores, de manera tal que se justifique el beneficio y por ende no se vaya a discriminar a otros emprendedores que, aunque no cumplan con ese requisito ameriten aplicar el beneficio.

Retomando el aspecto de financiamiento de los instrumentos que pretende impulsar la presente iniciativa legislativa, procedo a incorporar el criterio vertido por el señor Luis Diego Aguilar Monge actual Viceministro de Trabajo que tiene a cargo el Área Economía Social Solidaria, quien mediante oficio DMT-VESS-OF-332019 del 05 de setiembre del 2019 expone las siguientes recomendaciones:

“Respecto al proyecto de Ley, esta Dirección no encuentra inconvenientes en el fondo ni la forma de la materia tratada en el texto. Creemos sin embargo importante recomendar que en el seno de la Asamblea Legislativa se reflexione sobre la conveniencia de incorporar los siguientes aspectos puntuales:

- Ante la sugerencia de utilizar recursos no financieros para apoyos de emprendimientos se hace indispensable que en las normas pertinentes se especifiquen las condiciones para acceder a dichos fondos ya que, el programa que administra la Dirección Nacional de Economía Social Solidaria, así como otros fondos similares establecen condiciones muy específicas y puntuales que podrían no ser consonantes con la naturaleza y espíritu del proyecto.

- *Fomentar de manera explícita no solo emprendimientos individuales sino también de la economía social solidaria, como una alternativa que permite la mejor distribución de la riqueza y el desarrollo de los distintos territorios.*
- *Generar acciones específicas para emprendimientos con perspectiva de género, discapacidad y población en vulnerabilidad, ya que su seguimiento y apoyo tiene características distintas.*
- *Señalar explícitamente en las funciones de la Red Nacional de Incubación y Aceleración la obligatoriedad de tener una presencia territorial, así como diseñar acciones y estrategias acordes a las regiones ya que no se denota en el proyecto un enfoque territorial claro.*
- *Añadir en las funciones de la Red Nacional de Incubación y Aceleración la promoción de mecanismos de innovación financiera que permitan diseñar nuevas alternativas para el acceso a fondos de los emprendimientos, en conjunto con las instituciones pertinentes.”*

Aunado a lo anterior, incorporo el criterio vertido al respecto por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el cual se emite a partir desde su ámbito de acción y en respuesta a la audiencia conferida a esta dependencia, mediante oficio AL-CPAS-493-2019 del 29 de agosto del 2019:

“Revisado el texto legislativo, el mismo propone implementar un conjunto de incentivos de corto plazo para los emprendedores y las microempresas, como principal objetivo es brindarles en los primeros años un conjunto de posibilidades que les permitan crecer y sostenerse durante dicho periodo tan relevante. Esto permitirá mantener una dinámica de crecimiento, direccionada principalmente en una reducción significativa de la pobreza, uno de los elementos que combate la pobreza es el empleo, mantener y crear nuevas fuentes de empleo. Al respecto esta Dirección se ha manifestado en otras ocasiones, a favor de

proyectos similares que buscan flexibilizar la normativa vigente con la finalidad de emitir acciones que permitan a los agentes económicos iniciarse, adaptarse y fortalecerse, estableciendo políticas, estrategias y acciones tangibles que apuntan a la consolidación de emprendimientos y microempresas. De manera que se considera que la propuesta planteada en el proyecto es oportuna y va en línea con los retos país de la actualidad teniendo pertinencia e importancia de cara a la reactivación de la economía propuesta en la Administración actual.

En cuanto al plazo de 4 años establecido como máximo para la permanencia de la empresa, consideramos que es un plazo razonable para que la empresa pueda consolidarse. Una vez cumplido el plazo la empresa deberá proceder con el pago de todas las cargas correspondientes lo cual viene a generar un impacto positivo para el Fondo de Asignaciones Familiares.”

Resulta conveniente desde la perspectiva de esta cartera Ministerial tomar en cuenta las anteriores recomendaciones, en busca del objeto de la presente ley, como lo es “(...) *incentivar y fortalecer el emprendimiento mediante incentivos y apoyos al emprendedor; así como agilizar el proceso de formalización de los emprendimientos, además de estimular la reincorporación de las microempresas a la economía nacional.*”

III- Análisis de Conveniencia y oportunidad.

Dejando de lado los aspectos puramente jurídicos, considero conveniente para la economía nacional, impulsar proyectos de ley como el que nos ocupa, que tiene como objetivo mejorar las condiciones económicas para un importante sector de la población, el cual se encuentra motivado por desarrollar emprendimiento, a partir de micro empresas, con diferentes ideas de negocio tanto de productos como de servicios, por lo que un esfuerzo especial por parte del Estado para lograr un ambiente idóneo para su desarrollo y permanencia en el tiempo, resulta preponderante para alcanzar el éxito, el cual no sólo beneficiará directamente al

emprendedor dueño del proyecto, sino también a muchos trabajadores y los integrantes de sus familias, que al final sumados forman parte de la columna vertebral de nuestra economía, en el tanto se les permitan posicionarse con cimientos fuertes de la mano y con el acompañamiento estatal al menos en sus primeros años de actividad.

Sin duda, el emprendimiento forma parte importante del engranaje de cualquier economía mundial, y con mayor razón de la nuestra que se encuentra en un período de reactivación importante a partir de recientes reformas legales que pretenden mejorar y potenciar las finanzas públicas, así como la creación de nuevas fuentes de empleo, lo que nos hace recibir de manera positiva este proyecto de ley.

IV- Conclusiones.

La iniciativa legislativa vuelve su mirada a un sector que necesita de un impulso especial para su buen funcionamiento en beneficio directo de estos ciudadanos y de la economía nacional en general, que justifica su implementación con participación activa y directa del Estado costarricense, no obstante, considero de vital importancia mejorar el sostén financiero que le brinde una plataforma robusta a su buen funcionamiento, que a la vez no vaya a afectar las finanzas de instituciones de bien social como lo son la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

De ahí que hago eco de las recomendaciones generadas desde la perspectiva del señor Viceministro Trabajo Aguilar Monge, así como de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



Por consiguiente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con las salvedades y recomendaciones, brinda apoyo al expediente 21.524, “*LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS*”.

Atentamente,

Steven Núñez Rímola
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FVM